

ANEXO AL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE, CHILE ("UC")

Y

LA UNIVERSIDAD DE MELBOURNE, AUSTRALIA ("Melbourne")

Antecedentes

- (a) El presente Convenio de Intercambio Estudiantil es un Anexo al Memorandum de Entendimiento ("**MOU**") entre UC y Melbourne, sobre colaboración académica, y debe ser leído junto a dicho MOU. Sin embargo, este Convenio contiene consideraciones legales independientemente del MOU.
- (b) De acuerdo a las leyes australianas, las instituciones que proveen educación y cursos de entrenamiento a estudiantes extranjeros, deben estar registradas y cumplir con los requisitos del *Acta 2000 sobre Educación y Servicios a Estudiantes Extranjeros* (Cth) ("**Act**") y del Código Nacional aprobado con posterioridad al Acta. Melbourne está registrada en la Commonwealth Register of Institutions and Courses for Overseas Students (**CRICOS**). Su código CRICOS de proveedor es 00116K.
- (c) Las partes desean dejar constancia en este Convenio de su acuerdo con respecto a los detalles del programa de intercambio estudiantil, incluyendo su consentimiento con el Acta y el Código Nacional.
- (d) La administración de este Programa de Intercambio Estudiantil, se define en documento separado, *Guía Administrativa del Programa de Intercambio Estudiantil*, preparado conjuntamente por las partes.

A. DEFINICIONES

En este Convenio, a menos que en el contexto se estipule de otra manera: "**intercambio**" significará el intercambio uno-a-uno de estudiantes de cada universidad; "**intercambio estudiantil**" significará estudiantes participantes en el programa de intercambio estudiantil; "**institución de origen**" significará la universidad en la cual el estudiante pretende graduarse; "**institución receptora**" significará la universidad que ha acordado recibir a estudiantes de intercambio de la universidad de origen; "**cobertura de salud de estudiantes extranjeros**" significará la cobertura del seguro de salud que los estudiantes de intercambio están obligados de mantener de acuerdo a las leyes del país de la universidad receptora mientras sea estudiante en ella; y "**programa de intercambio estudiantil**" significará el programa que se establece bajo este convenio.

B. NUMERO DE ESTUDIANTES

Melbourne y UC intercambiarán anualmente dos (2) estudiantes, año completo, durante la vigencia de este convenio, a menos que el número de estudiantes varíe por acuerdo mutuo. Las partes podrán enviar a estudiantes por períodos semestrales en vez de períodos anuales. Dos estudiantes que se matriculen por un semestre, equivaldrán a un estudiante de año completo.

Las partes revisarán el programa anualmente con el propósito de mantener un intercambio balanceado.

C. SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

La institución de origen revisará las postulaciones al programa de intercambio estudiantil de acuerdo a sus propios reglamentos y a los requisitos de ingreso de la universidad receptora. La institución de origen enviará las



solicitudes a la institución receptora en la fecha definida por esta última. La institución receptora se reserva el derecho de emitir el juicio definitivo sobre la admisión de los estudiantes seleccionados para participar en el programa de intercambio estudiantil.

Las siguientes instrucciones se aplicarán a los estudiantes de intercambio:

- (a) Los estudiantes de intercambio desarrollarán un programa académico en la universidad receptora, preparado en consulta con la universidad de origen y la universidad receptora, en calidad de estudiantes de tiempo completo, en status no conducente a grado, y en nivel de pregrado y de postgrado, según lo determine la institución receptora. La institución receptora se reserva el derecho de no permitir el ingreso de estudiantes a programas de ingreso restringido.
- (b) Los estudiantes de intercambio de Melbourne deberán haber completado al menos un año de estudios terciarios previo a comenzar estudios en la universidad receptora, y los estudiantes de la UC deberán haber completado al menos dos años de estudios terciarios.

La institución receptora podrá establecer requisitos de idioma y/u otros requisitos de admisión. Los estudiantes que postulen a los programas de intercambio estudiantil o de estudios en el extranjero de Melbourne, deben cumplir requisitos de idioma inglés, como se especifica en la página web de Admisiones:

Requisitos de pregrado: www.futurestudents.unimelb.edu.au/courses/ugenglish

Requisitos de postgrado: www.futurestudents.unimelb.edu.au/courses/pgenglish

- (c) Los créditos académicos conseguidos en la institución receptora, pueden ser transferidos a la universidad de origen, de acuerdo a los procedimientos de ésta última.
- (d) Una vez completado el año académico o semestre en la universidad receptora, el estudiante deberá retornar a su institución de origen, a menos que ambas partes hayan aprobado una extensión de su permanencia.
- (e) La admisión de un estudiante de postgrado, estará sujeta a la disponibilidad de un supervisor y de recursos adecuados en la institución receptora, y a que el estudiante de investigación de postgrado:
 - i. Demuestre tener un vínculo establecido con el supervisor en la universidad receptora;
 - ii. Presente una propuesta, firmada por los supervisores de su universidad de origen y de la institución receptora, describiendo como la investigación que desarrollará en la universidad receptora contribuirá a la obtención de su grado académico en la universidad de origen; y
 - iii. Planifique que el período de investigación de intercambio no sobrepase los seis meses de duración.

D. RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE MELBOURNE

Melbourne acuerda aceptar el número descrito de estudiantes de intercambio, registrarlos en calidad de estudiantes de tiempo completo, no conducentes a grado en Melbourne, por períodos de dos semestres en un año académico o por solo un semestre (según sea el caso). Melbourne ayudará a los estudiantes de intercambio de UC, de acuerdo a sus posibilidades, a conseguir alojamiento y les proveerá asistencia en materias de salud, idioma, y costumbres locales, si se presenta el caso. Al término de cada semestre académico, Melbourne enviará a UC un certificado oficial de los créditos de cada alumno de intercambio de la UC que estudiaron en Melbourne.

E. RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

La UC acuerda aceptar el número descrito de estudiantes de intercambio, registrarlos en calidad de estudiantes de tiempo completo, no conducentes a grado, por períodos de dos semestres en un año académico o por un solo semestre (según sea el caso). UC ayudará a los estudiantes de intercambio de Melbourne, de acuerdo a sus posibilidades, a conseguir alojamiento, y les proveerá asistencia en materias de salud, idioma, y costumbres locales, si se presenta el caso. Al término de cada semestre académico, UC enviará a Melbourne un certificado oficial de los créditos de cada alumno de intercambio de Melbourne que estudiaron en UC.



UC identificará a "La Universidad de Melbourne" como proveedor del programa de intercambio estudiantil e incluirá el código CRICOS de Melbourne 00116K en todos los materiales escritos, incluyendo materiales en formato electrónico, relacionados con el programa de intercambio estudiantil. Tales materiales serán generalmente provistos por Melbourne.

F. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO

Los estudiantes de intercambio tendrán las siguientes responsabilidades:

- (a) solicitar y obtener la visa correspondiente (la institución receptora proveerá la documentación necesaria);
- (b) solicitar y obtener seguros apropiados (los estudiantes de intercambio de UC están obligados a pagar el Overseas Students Health Cover, que es una de las condiciones para obtener visa para Australia; los estudiantes de intercambio de Melbourne deberán estar cubiertos por un apropiado seguro de salud), y
- (c) cumplir con los mismos requisitos académicos y disciplinarios que todos los estudiantes de la institución receptora, como asimismo aceptar los estándares de conducta de la universidad de origen.

G. FINANCIAMIENTO

Todos los estudiantes de intercambio deben inscribirse/registrarse y pagar aranceles en la institución de origen. No se les obligará a pagar derechos por exámenes, aranceles u otros derechos en la institución receptora.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de:

- a) Gastos de alojamiento, alimentación y viajes;
- b) Seguro médico y gastos médicos;
- c) Libros, vestuario y gastos personales;
- d) Costos de pasaporte y de visa;
- e) Derechos incidentales no obligatorios; y
- f) Otras deudas contraídas durante el período del intercambio.

H. CUMPLIMIENTO DE LEYES

Ambas partes darán cumplimiento a las leyes correspondientes, incluyendo leyes de impuestos y de privacidad. Las políticas de privacidad de Melbourne pueden ser ubicadas en el sitio web: <http://www.unimelb.edu.au/unisec/privacypolicy.htm>.

I. PROPIEDAD INTELECTUAL

La posesión de una propiedad intelectual generada por estudiantes de intercambio mientras están inscritos en la institución receptora, será manejada de acuerdo a las políticas sobre posesión de propiedad intelectual de la universidad receptora.

J. REPRESENTACION

Nada en el presente convenio implica una relación de representatividad entre las partes.

K. TERMINOS DE RENOVACION, MODIFICACION, Y TERMINO

El presente convenio tendrá vigencia por un período de cinco (5) años desde la fecha de su última firma, con el entendido que cualquiera de las partes podrá darle término con aviso por escrito a la otra parte, con al menos doce meses. En caso de término, éste no afectará la operatividad de este acuerdo en lo concerniente a las actividades en curso de los participantes en la institución receptora que podrán llegar a su término.

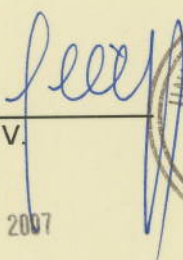


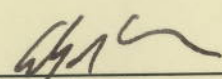
Este convenio podrá ser renovado solo si, después de un proceso de revisión por las partes, éstas deciden su renovación por escrito. El presente convenio puede ser modificado a través de intercambio epistolar entre las partes. Tales modificaciones, una vez aprobadas por las partes, constituirán parte de este convenio.

EJECUTADO EN CALIDAD DE CONVENIO

Firmado por y a nombre de
Universidad de Chile
por su máxima autoridad

Firmado por y a nombre de
Universidad de Melbourne
por su máxima autoridad


Prof. Víctor Pérez V.
Rector


Prof. Glyn Davis
Presidente

Fecha: 23 AGO 2007

Fecha: 10.9.07

